

ADICIONALES CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 389/04

La remuneración integral del Trabajador de la actividad hotelera gastronómica está compuesta por:

- 1) Salario Básico Convencional
- 2) Adicionales que correspondan de acuerdo al desempeño efectivo de funciones.

CONCEPTOS ADICIONALES

Adicional por Antigüedad:

A 1 año cumplido y hasta los tres años 1%
A los 3 años cumplidos y hasta 5 años 2%
A los 5 años cumplidos y hasta los 7 años 4%
A los 7 años cumplidos y hasta los 9 años 5%
A los 9 años cumplidos y hasta los 11 años 6%
A los 11 años cumplidos y hasta los 13 años 7%
A los 13 años cumplidos y hasta los 15 años 8%
A los 15 años cumplidos y hasta los 17 años 10%
A los 17 años cumplidos y hasta los 19 años 12%
A partir de los 19 años cumplidos 14%10%

Adicional por Alimentación

10% del correspondiente al Nivel Profesional 1 y del Básico correspondiente a la Escala Salarial 1

Adicional por Asistencia Perfecta

Los trabajadores que no incurrieran en inasistencias ni tardanzas, les corresponderá un adicional del 10 % (diez por ciento) sobre el Básico correspondiente a su categoría.

Adicional por Complemento de Servicios

12% sobre el básico correspondiente a su categoría.

Adicional por Zona Fría

15% sobre el sueldo básico de la categoría del dependiente para los establecimientos ubicados en la zona del Departamento de Confluencia

27,5% Hoteles 4 y 5 estrellas Zona Confluencia y establecimientos ubicados en las demás zonas de la provincia.